

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"
 "Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
 "Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 144 -2024-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado,

13 JUN 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 421-2024-GOREMAD/ORAJ, de fecha 12 de junio de 2024 emitido por la Directora Regional de Asesora Jurídica, el Memorando N° 4423-2024-GOREMAD/GRI con fecha de recepción 05 de junio del 2024; el Informe N° 054-2024-GOREMAD/GRI-JMMT, con fecha de recepción 04 de junio del 2024; Informe N° 714-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO, con fecha de recepción 28 de mayo del 2024; el Informe N° 033-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO/IO-MMCJ de fecha 24 de mayo de 2024 emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 007-2024/GOREMAD/GRI-SGO-MASEIEBRR-MDD-RO-JJSC, de fecha 23 de mayo del 2024; Memorando (M) N° 77-2024-GOREMAD/GRI-SGO., de fecha 22 de mayo del 2024; Memorando N° 087-2024-GOREMAD/GRI, de fecha 22 de mayo del 2024; Informe N° 230-2024-GOREMAD/GRPPYAT-SGPMGI/OPMI., de fecha 22 de mayo del 2024; Oficio N° 110-2024-GOREMAD/GR., de fecha 28 de febrero del 2024; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región

Que, es preciso señalar que el Expediente Técnico Modificado por Deductivo N° 01 de Capacitación y Gestión de Proyecto del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E.B.R N° 52183 Rompeolas, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios Centro Poblado de Rompeolas - Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"** Código Único N° 2358375, aprobado mediante R.G.G.R. N° 284-2019-GOREMAD/GGR de fecha 06 de diciembre del 2019, se aprobó con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 24,115,400.34 soles, con un plazo de ejecución de 12 meses (365 días calendario), bajo la modalidad de Ejecución por Administración Indirecta - Contrata; la misma que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 041-2022-GOREMAD/GGR de fecha 14 de marzo del 2022 se aprueba la Modificación del Expediente Técnico por un monto total ascendente a S/ 21,734,748.84 soles, con un plazo de Ejecución de 365 días calendario (12 meses) bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa, cuenta con Ficha Técnica, Memoria Descriptiva, Descripción del Proyecto, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Presupuesto Analítico, Cronograma de Ejecución, Planos, etc.

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprobó las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, la misma que en su numeral 5° de su artículo 1° establece que *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obras"*.

Que, los artículos 119°, 127° y 130° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la **Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"
 "Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
 "Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras proyectos de Infraestructura, así como de la correcta y óptima utilización de los recursos destinados para tal fin, y que es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios".

Que, mediante Informe N° 714-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO, con fecha de recepción 28 de mayo de 2024 el Inspector de Obra, respecto a los componentes de Capacitación y Gestión del Proyecto de la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E.B.R N° 52183 Rompeolas, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios Centro Poblado de Rompeolas - Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios**" Código Único N° 2358375, presentada por el Inspector de Obra con informe favorable para su aprobación mediante acto resolutivo, por lo que hace de conocimiento lo siguiente:

1. BASE LEGAL

- 1.1 **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°195-88-CG-** "Norma que regulan la ejecución de las obras publicas por administración directa.
- 1.2 Según la Directiva aprobada por el Gobierno Regional de Madre de Dios. (**Directiva N° 001-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI** Normas para la supervisión en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios) aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°551-2012-GOREMAD/PR. Indicando en el numeral 7.5.6 La petición de un adicional en el proyecto, generalmente la efectúa el Residente de Obra y/o Contratista, tanto en el cuaderno de Obra documentadamente y con el sustento ante el Supervisor, quien debe emitir pronunciamiento en el más breve plazo, mediante un informe

2. ANTECEDENTES:

- 1.1 La Viabilidad del Proyecto se aprueba con CUI N° **2358375**.
- 1.2 Con **R.G.G.R. N° 284-2019-GOREMAD/GGR** de fecha 06 de diciembre del 2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública, por un monto total ascendente a la suma de S/ 24'115,400.34 soles, con un plazo de 365 días calendarios (12 meses), bajo la modalidad de ejecución ADMINISTRACIÓN INDIRECTA- CONTRATA.
- 1.3 Con **R.G.G.R. N° 041-2022-GOREMAD/GGR** de fecha 14 de marzo del 2022, se aprobó el expediente técnico MODIFICADO del proyecto de inversión pública, por un monto total ascendente a la suma de S/ 21'734,748.84 soles, con un plazo de 365 días calendarios (12 meses), bajo la modalidad de ejecución ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
- 1.4 Con **R.G.G.R. N° 249-2023-GOREMAD/GGR** de fecha 05 de diciembre del 2023, aprobar el **ADICIONAL N°01** (por partidas nuevas, mayores metrados, variación de precios, deductivo vinculante, así como gastos generales y supervisión) por el montón de **S/. 1,661,107.90 soles**, haciendo un total de **S/.23,395,856.74 soles**.
- 1.5 Con **INFORME N°230-2024-GOREMAD/GRPPYAT-SGPMGI/OPMI**, de fecha de 22 de mayo de 2024, donde la Sub Gerencia de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, remite las **OBSERVACIONES POR PARTE DEL MEF A SOLICITUD DE DEMANDA ADICIONAL DE INVERSIONES EN EL SECTOR DE SALUD Y EDUCACIÓN**, de cada proyecto mencionados en cada reporte.
- 1.6 Con **MEMORANDO N°1667-2024-GOREMAD -GGR**, de fecha 22 de mayo del 2024, la Gerencia General solicita a Gerencia Regional de Infraestructura el levantamiento de observaciones de los reportes enviados por OPMI.
- 1.7 Con **MEMORANDO N°087-2024-GOREMAD/GRI**, del 22 de mayo del 2024, la Gerencia Regional De Infraestructura, solicita a la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras, levantamiento de observaciones de la demanda adicional de obras del sector **SALUD Y EDUCACION**.
- 1.8 Con **MEMORANDO (M) N°075-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO**, del 22 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita a los inspectores involucrados subsanar la demanda adicional de las inversiones en el sector salud y educación.

3. ANALISIS:

- 3.1 **DEDUCTIVO** resulta necesaria con el compromiso de desarrollar y mejorar todas las metas programadas que componen presentando omisiones y/o deficiencias sustentadas en los informes de la referencia a) y b), que han sido sustentados el deductivo debido a la demanda adicional de las obras, quedando el presupuesto por el componente de gestión de proyecto y capacitación teniendo el detalle de la modificación del presupuesto en el cuadro siguiente:

ITEM	RESUMEN DE PRESUPUESTO	RGGR N° 041-2022-GOREMAD/GGR (EXP MODIFICADO)	ADICIONAL N°01 RGGR N° 249-2023-GOREMAD/GGR	DEDUCTIVO	ADICIONAL +DEDUCTIVO TOTAL
1.00	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y SEGURIDAD Y SALUD.	1,448,982.73	23,419.63		1,472,402.36
2.00	ESTRUCTURA	6,470,657.43	1,460,888.80		7,931,546.23
3.00	ARQUITECTURA	4,524,500.30	-45,286.85		4,479,213.45
4.00	INSTALACIONES SANITARIAS	733,683.77			733,683.77
5.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1,162,496.63			1,162,496.63
6.00	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	1,366,806.70	1,568.31		1,368,375.01
7.00	CAPACITACIÓN	78,500.00		-78,500.00	0.00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"
 "Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
 "Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

8.00	IMPACTO AMBIENTAL	172,171.56			172,171.56
9.00	CONTINGENCIA	1,171,217.83		-26,610.03	1,144,607.80
	COSTO DIRECTO	17,129,016.95	1,413,979.86	-78,500.00	18,464,496.81
	GASTOS GENERALES	2,335,783.78	192,816.16	-10,704.59	2,517,895.35
	COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	19,464,800.73	1,606,796.02	-89,204.59	20,982,392.16
	COSTO DE SUPERVISIÓN OBRA	933,526.00	54,311.88		987,837.88
	EXPEDIENTE TECNICO	108,936.43			108,936.43
	GESTIÓN DEL PROYECTO	1,007,887.42		-96,774.51	911,112.91
	LIQUIDACIÓN	59,728.34			59,728.34
	PLAN COVID	159,869.92			159,869.92
	COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	21,734,748.84	1,661,107.90	-185,949.10	23,209,877.64

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 Teniendo en cuenta la solicitud de la Inspección de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, ésta Sub Gerencia EMITE OPINION FAVORABLE PARA QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE DEDUCTIVO N°01, DE LOS COMPONENTES CAPACITACION Y GESTION DE PROYECTOS, para que continúe con su trámite administrativo.
- 4.2 Se recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura, derivar a quien corresponda el presente Expediente Técnico, que sustenta el DEDUCTIVO DE OBRA N°01 de -S/ 185,949.10 (SON: menos CIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 10/100 soles), haciendo un total del nuevo Presupuesto Modificado será de S/23,209,877.64 (Veintitrés Millones Doscientos Nueve Mil Ochocientos Setenta y Siete con 64/100 soles), mediante acto resolutorio, y que corresponde a la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.B.R. N° 52183 ROMPEOLAS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS CENTRO POBLADO DE ROMPEOLAS - DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - REGIÓN MADRE DE DIOS" (CUI: 2358375); la aprobación de la presente, dado que se viene cumpliendo con los procedimientos indicados en las directivas y lineamientos para la evaluación de las modificaciones en la fase de inversión PIP, por lo que resulta procedente dicha aprobación.



RESUMEN DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL - POR EJECUCIÓN ADMINISTRACION DIRECTA

EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO APROBADO POR RGGR N° 041-2022-GOREMAD/GGR				ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (TRAMITE)	DEDUCCION N°01 (EN TRAMITE)	EXPEDIENTE TECNICO, MAS ADICIONALES (TOTAL)
COSTO DIRECTO	CD	17,129,016.95	78.81 %	1,413,979.86	-78,500.00	18,464,496.81
GASTOS GENERALES	GG	2,335,783.78	10.75 %	192,816.16	-10,704.59	2,517,895.35
COSTO TOTAL DE OBRA	CTO	19,464,800.73	89.56 %	1,606,796.02	-89,204.59	20,982,392.16
SUPERVISIÓN OBRA	SUP_O	933,526.00	4.30 %	54,311.88		987,837.88
ESTUDIO DEFINITIVO	EXP_TEC	108,936.43	0.50 %			108,936.43
GESTIÓN DE PROYECTO	GES-PROY	1,007,887.42	4.64 %		-96,774.51	911,112.91
LIQUIDACIÓN DE OBRA Y CIERRE DE PROYECTO	L_O	59,728.34	0.27 %			59,728.34
PLAN COVID-19	PL_COVID	159,869.92	0.74 %			159,869.92
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	P_T	21,734,748.84	100.00 %	1,661,107.90	-185,949.10	23,209,877.64
PORCENTAJE DE INCIDENCIA				7.64 %	-0.86 %	106.78

Que, teniendo como base la Directiva N° 001-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI - "Normas para la Supervisión en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2012-GOREMAD/PR, de fecha 08 de junio del 2012, que se encuentra en proceso de actualización, el inciso 7.5.6. del numeral 7.5. del artículo 7, establece que **"la petición de un adicional en el proyecto, generalmente la efectúa el Residente de Obra y/o Contratista, tanto en el Cuaderno de Obra documentadamente y con el sustento ante el Supervisor, quien debe emitir pronunciamiento en el más breve plazo, ..."**; asimismo, el inciso 7.5.7. de la referida directiva prescribe que **"Los presupuestos adicionales se procesan con gastos directamente relacionados con el tiempo de ejecución del proyecto (variables) y los presupuestos deductivos con la totalidad de los gastos generales."**; lo cual se habría cumplido en el presente caso, ya que para la presentación del Deductivo de Obra N° 01 por Capacitación y Gestión de Proyecto, se adjuntó los anexos, *en donde se pueda observar las justificaciones motivo de la solicitud de Deductivo de Obra* planteada por el Residente de Obra (Copia del Cuaderno de Obra – a Folio N° 10 y Folio N° 11).

Que, el Registro en el Banco de Inversiones de la Modificación de Expediente Técnico por Deductivo de Obra N° 01, por la suma -S/ 185,949.10 soles, del Proyecto denominado: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E.B.R N° 52183 Rompeolas, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios Centro Poblado de Rompeolas - Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"** Código Único N° 2358375, se realizará una vez sea emitida la Resolución de Aprobación del Deductivo de Obra N° 01, conforme a lo consignado en el numeral 33.2 del artículo 33° -Ejecución física de las inversiones, de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** "Directiva General del Sistema Nacional de Programación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"
 "Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
 "Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Multianual y Gestión de Inversiones", donde señala: "33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". La Directiva antes acotada es importante debido a que establece las obligaciones de las UEI, con la finalidad de cumplir con los plazos y condiciones establecidos en el expediente técnico, las mismas que se efectúan a través de una supervisión constante de la obra –se adjunta Formato N°08-A.

Que, contando con la documentación técnica sustentatoria, tal como se aprecia en el Informe N° 007-2024-GOREMAD/GRI-SGO-MASEIEBRR-MDD-RO-JJSC de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por el Residente de Obra Ing. Judith Jeanina Sánchez Campos; Informe que es revisado y evaluado por el Inspector de Obra Ing. Miguel Marcelino Cabezas Jaramillo, quien remite Deductivos de los Componentes de Gestión y Capacitación de la Obra con C.U.I. N° 2358375, mediante Informe N° 033-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO/IO-MMCJ de fecha 24 de mayo de 2024; posteriormente el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Juan Felipe Rodríguez Pasco luego de revisar y evaluar el expediente en mención, emite su **Opinión Favorable** para que se apruebe la solicitud de Deductivo de Obra N° 01 de los Componentes de Capacitación y Gestión de Proyecto, mediante Informe N° 714-2024-GOREMAD/GRI-SGSyLO con fecha de recepción 28 de mayo de 2024; asimismo el Evaluador de Proyectos Ing. Jamil Miguel Mendoza Torren, mediante el Informe N° 054-2024-GOREMAD/GRI-JMMT con fecha de recepción 04 de junio de 2024 recomienda remitir los documentos a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a fin de que realice las acciones administrativas para su aprobación vía acto resolutivo; por lo que mediante Memorando N° 4423-2024-GOREMAD/GRI con fecha de recepción 05 de junio de 2024 la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, solicita la **Aprobación de Modificación del Expediente Técnico por Deductivo de Obra N° 01 de los componentes de Capacitación y Gestión de Proyecto**, por la suma de **-S/ 185,949.10 soles**, necesarios para la conclusión de los trabajos programados física y financiera de la Obra, denominado: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E.B.R N° 52183 Rompeolas, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios Centro Poblado de Rompeolas - Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"** Código Único N° 2358375, al estar considerándose realizar modificaciones, conforme a lo manifestado en el presente informe; Justificando el Deductivo de Obra N° 01, por: 1. **En el componente (Adecuadas capacidades pedagógicas al docente)**, con un monto de S/ 338,031.53 lo cual no corresponde, debido a que según la valorización de capacitación tiene un costo total de S/ 89,204.59 del cual no se ha realizado ninguna valorización, sin embargo, en el registro del formato 12 B se tiene una valorización de S/ 169,310.94 monto que corresponde al componente de impacto ambiental se adjunta valorización. En tal sentido es necesario realizar la corrección del formato 8 A, según Cuadro del Formato N° 8; 2. **En el componente de Gestión de acuerdo a la observación también se plantea el deductivo el cual se tiene aprobado el monto de S/ 1,007,887.42, y ejecutado el monto de S/ 911,112.91 en tal sentido se tendría un deductivo de S/ 96,774.51; lo que haría un Presupuesto Total de Deductivo de Obra N° 01 de los componentes Capacitación y Gestión de Proyecto en la suma de S/ -185,949.10 (Menos: Ciento Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 10/100 soles).** Lo que se encuentra registrado y se adjuntan al expediente, por lo que se solicita la modificación de Expediente Técnico por Deductivo de Obra N° 01, para el cumplimiento de las metas señaladas, pues sin este Adicional, no será posible alcanzar las metas previstas.

Que, de acuerdo a lo expuesto y contando con la documentación técnica y legal sustentatoria, tal como se aprecia en el informe técnico del Residente de Obra, la opinión favorable del Inspector de Obra, el Informe Técnico del Evaluador en Proyectos de Inversión, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, recomendando la Aprobación del Expediente de Deductivo de Obra N° 01 por Capacitación y Gestión de Proyecto; correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E.B.R N° 52183 Rompeolas, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios Centro Poblado de Rompeolas - Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"** Código Único N° 2358375, por todo lo expuesto se puede concluir que el Expediente de Deductivo de Obra N° 01 e los componentes de Capacitación y Gestión de Proyecto, por la suma de **S/ -185,949.10 (Menos: Ciento Ochenta y**






"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"
 "Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
 "Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 10/100 soles), con una incidencia de -0.86% respecto al expediente técnico inicial, cumplió con los requisitos para otorgarle la modificación de expediente técnico por Deductivo de Obra N° 01 de Capacitación y Gestión de Proyecto, siendo el monto total del presupuesto la suma de **S/ 23,209,877.64** (Veintitrés Millones Doscientos Nueve Mil Ochocientos Setenta y Siete con 64/100 soles) bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Deductivo de Obra N° 01 de los componentes Capacitación y Gestión de Proyecto, del Proyecto de Inversión Pública, denominado: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E.B.R N° 52183 Rompeolas, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios Centro Poblado de Rompeolas - Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"** Código Único N° 2358375, por el monto de **S/ -185,949.10 (Menos: Ciento Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 10/100 soles)**, con una incidencia de -0.86% respecto al expediente técnico inicial; haciendo un monto total de **S/ 23,209,877.64** (Veintitrés Millones Doscientos Nueve Mil Ochocientos Setenta y Siete con 64/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN

OBRA : "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E.B.R N° 52183 Rompeolas, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios Centro Poblado de Rompeolas - Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios" Código Único N° 2358375
MODALIDAD : Administración Directa.

ITEM	RESUMEN DE PRESUPUESTO	RGGR N° 041-2022-GOREMAD/GGR (EXP MODIFICADO)	ADICIONAL N°01 RGGR N° 249-2023-GOREMAD/GGR	DEDUCTIVO	ADICIONAL +DEDUCTIVO TOTAL
1.00	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y SEGURIDAD Y SALUD.	1,448,982.73	23,419.63		1,472,402.36
2.00	ESTRUCTURA	6,470,657.43	1,460,888.80		7,931,546.23
3.00	ARQUITECTURA	4,524,500.30	-45,286.85		4,479,213.45
4.00	INSTALACIONES SANITARIAS	733,683.77			733,683.77
5.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1,162,496.63			1,162,496.63
6.00	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	1,366,806.70	1,568.31		1,368,375.01
7.00	CAPACITACIÓN	78,500.00		-78,500.00	0.00
8.00	IMPACTO AMBIENTAL	172,171.56			172,171.56
9.00	CONTINGENCIA	1,171,217.83	-26,610.03		1,144,607.80
	COSTO DIRECTO	17,129,016.95	1,413,979.86	-78,500.00	18,464,496.81
	GASTOS GENERALES	2,335,783.78	192,816.16	-10,704.59	2,517,895.35
	COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	19,464,800.73	1,606,796.02	-89,204.59	20,982,392.16
	COSTO DE SUPERVISIÓN OBRA	933,526.00	54,311.88		987,837.88
	EXPEDIENTE TECNICO	108,936.43			108,936.43
	GESTIÓN DEL PROYECTO	1,007,887.42		-96,774.51	911,112.91
	LIQUIDACIÓN	59,728.34			59,728.34
	PLAN COVID	159,869.92			159,869.92
	COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	21,734,748.84	1,661,107.90	-185,949.10	23,209,877.64

Con la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 por -S/ 185,949.10, el nuevo costo del proyecto para que se registre en el banco de inversiones, asciende a S/ 23,209,877.64.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la Modificación de Expediente Técnico por Deductivo de Obra N° 01 de los componentes Capacitación y Gestión de Proyecto, del Proyecto de Inversión Pública, denominado; **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E.B.R N° 52183 Rompeolas, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios Centro Poblado de Rompeolas - Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"** Código Único N° 2358375, con un nuevo costo del Proyecto ascendente a la suma de **S/ 23,209,877.64** (Veintitrés Millones Doscientos Nueve Mil Ochocientos Setenta y Siete con 64/100



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"
 "Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
 "Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

soles), debiendo cumplirse el cronograma de ejecución de acuerdo al expediente técnico modificado, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa; conforme a la siguiente estructura presupuestal:

RESUMEN DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL - POR EJECUCIÓN ADMINISTRACION DIRECTA						
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO APROBADO POR RGRG N° 041-2022-GOREMAD/GGR				ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (TRAMITE)	DEDUCCION N°01 (EN TRAMITE)	EXPEDIENTE TECNICO, MAS ADICIONALES (TOTAL)
COSTO DIRECTO	CD	17,129,016.95	78.81 %	1,413,979.86	-78,500.00	18,464,496.81
GASTOS GENERALES	GG	2,335,783.78	10.75 %	192,816.16	-10,704.59	2,517,895.35
COSTO TOTAL DE OBRA	CTO	19,464,800.73	89.56 %	1,606,796.02	-89,204.59	20,982,392.16
SUPERVISIÓN OBRA	SUP_O.	933,526.00	4.30 %	54,311.88		987,837.88
ESTUDIO DEFINITIVO	EXP_TEC	108,936.43	0.50 %			108,936.43
GESTION DE PROYECTO	GES-PROY	1,007,887.42	4.64 %		-96,774.51	911,112.91
LIQUIDACION DE OBRA Y CIERRE DE PROYECTO	L.O.	59,728.34	0.27 %			59,728.34
PLAN COVID-19	PL_COVID	159,869.92	0.74 %			159,869.92
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	P_T	21,734,748.84	100.00 %	1,661,107.90	-185,949.10	23,209,877.64
PORCENTAJE DE INCIDENCIA				7.64 %	-0.86 %	106.78 %

RESUMEN DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL - POR ADMINISTRACION DIRECTA

COSTO DIRECTO	18,464,496.81
GASTOS GENERALES	2,517,895.35
COSTO TOTAL DE OBRA	20,982,392.16
SUPERVISIÓN OBRA	987,837.88
ESTUDIO DEFINITIVO	108,936.43
GESTION DE PROYECTO	911,112.91
LIQUIDACION DE OBRA Y CIERRE DE PROYECTO	59,728.34
PLAN COVID-19	159,869.92
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	23,209,877.64

El Presupuesto Total del proyecto asciende a la suma de: **Veintitrés Millones Doseientos Nueve Mil Ochocientos Setenta y Siete con 64/100 soles.**

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el inicio de las responsabilidades, si tuviera, del requerimiento, elaboración y ejecución de la propuesta técnica y financiera del Deductivo de Obra N° 01 de los componentes Capacitación y Gestión de Proyecto, del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E.B.R N° 52183 Rompeolas, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios Centro Poblado de Rompeolas - Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios"** Código Único N° 2358375, a fin de determinar las acciones que hubiere lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución así como la oportunidad en que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER en conocimiento el contenido de la presente resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, así como a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Abog. Enrique Muñoz Paredes
 GERENTE GENERAL

